

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00118 00
Demandante	Esperanza Esther Flórez Orrego Nicolás Castro Palacio
Demandados	Banco AV Villas S.A.
Auto sustanciación Nro.	736
Asunto	Resuelve solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición del extremo resistente (PDF 47), relativa a que “*se declare el cumplimiento del acuerdo de conciliación*”, debe manifestar la Agencia que, efectivamente se avizora del certificado de tradición y libertad del bien inmueble con FMI 001-684695, en su anotación 026, la cancelación del gravamen hipotecario que fue objeto de demanda, lo cual atiende al acuerdo conciliatorio de fecha 13 de abril de 2023 (PDF 45), no obstante, los demás pormenores del arreglo competen a los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 28/07/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 068 fijados a las 8:00 a.m.

LGR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7b04751c60bbd7f15e42832338fe973b4c8dc27eeae282d5fba001d494eb**

Documento generado en 27/07/2023 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>